



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

4920 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1211 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CON MOTIVO DEL COVID-19. EJERCICIO 2020*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1211 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CON MOTIVO DEL COVID-19. EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.):512210

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Las microempresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que tengan su domicilio fiscal y/o su actividad económica en Sant Vicent del Raspeig, en cualquier ámbito empresarial, que se haya visto obligada a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación durante el periodo del estado de alarma de al menos el 45% , en relación con la media de los 6 meses naturales anteriores.



Segundo. Finalidad.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico y mantener la actividad económica y empleo local, por la suspensión de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, conforme a los importes determinados en el artículo 6 de esta Orden y mientras dure el periodo de estado de alarma o cualesquiera de sus prórrogas que puedan ser cubiertas y siempre que exista financiación suficiente.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 1.000.000 euros.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y hasta que se agote el crédito presupuestario de esta convocatoria y no posterior al día 30 de septiembre de 2020.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 23-06-2020

EL ALCALDE. JESÚS VILLAR NOTARIO